



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

Córdoba, 21 DIC 2005

**VISTO:** El informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna referido a la verificación practicada en la Escuela de Ciencias de la Información y la información inserta a fojas 1/55,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

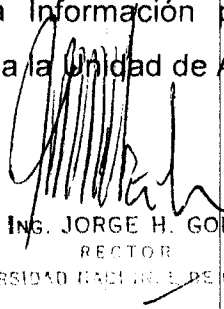
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Informe de Auditoría de fecha 21/11/05, relativo a las actuaciones llevadas a cabo en la Escuela de Ciencias de la Información, en el marco del Proyecto N° 1 - Recursos y Aplicaciones, del Plan de Trabajo Año 2005.

**ARTICULO 2º:** La Dependencia citada deberá informar, a la Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de quince (15) días, sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar las situaciones explicitadas en el capítulo de "Recomendaciones", del informe obrante a fojas 1 a 7, que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a la Secretaría de Administración y pase a la Escuela de Ciencias de la Información para que se dé cumplimiento al Art. 2º. Cumplido, vuelva a la Unidad de Auditoría Interna.

  
Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N°:**

**3041**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



### INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

**Dependencia auditada:** Escuela de Ciencias de la Información.

#### **I) MARCO DE REFERENCIA**

La presente auditoría fue realizada dentro del marco del Proyecto referido a: **RECURSOS Y SUS APLICACIONES**, llevándose a cabo en la **Escuela de Ciencias de la Información**- dependiente de la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**-, la cual cuenta con dos fuentes de financiamiento, a saber:

- Asignación de fondos provenientes del Tesoro Nacional, y
  - Recursos Propios provenientes de cobro de aranceles por el servicio de legalización y emisión de certificados, dictado de cursos de extensión, de post grado y de tecnicaturas a distancia, etc.
- ◆ Los circuitos de recaudación de Recursos Propios se resumen de la siguiente manera:
- Recursos por cobro de tasas compensatorias de gastos y aranceles por el dictado de cursos: Existen 4 bocas de recaudación instaladas en las oficinas de Despacho, Equivalencias, Secretaría de Extensión y Educación a Distancia, en las cuales se emiten facturas en forma manual que luego son cargadas al SIGECO.
  - Recursos por cobro de aranceles por el dictado de tecnicaturas a distancia:  
Los alumnos depositan el arancel correspondiente en la cuenta habilitada a tal efecto por la Escuela y en el Area de Distancia se emite factura contra presentación de talón de depósito por el alumno. Excepcionalmente se efectúan cobros en efectivo.

#### **II) OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Evaluación de los **sistemas de control interno** referida a:

- ◆ Obtención de recursos propios, verificando la efectiva registración y rendición de los mismos, dentro de la legislación vigente. (Ord. HCS N° 4/95, su modif. 7/95 y Ord. HCS N° 2/99).
- ◆ Constatar la correcta aplicación de recursos de acuerdo al régimen de compras y contrataciones vigente en el ámbito de la U.N.C, su imputación presupuestaria y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



retenciones ó percepciones impositivas

### III) ALCANCE DE LA LABOR DE AUDITORIA

La Dependencia auditada se encuentra enmarcada en la selección previa efectuada por la U.A.I., dentro de la muestra ABC, la que representa el 60% de los ingresos propios que obtiene la UNC.

En el marco del proyecto "RECURSOS Y SUS APLICACIONES", se verificaron la totalidad de los recursos obtenidos en el período 01/01/05 - 20/10/05 analizando su origen, comprobantes respaldatorios, circuitos administrativos, aplicación, registro y rendición, poniendo énfasis en la pertinencia del gasto y el cumplimiento de la legislación vigente.

### IV) TAREAS REALIZADAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- ◆ Arqueo de Fondos y Valores (Estado de origen y aplicación de fondos) para el período analizado. (Ver Anexo N° 2).
- ◆ Conciliación bancaria a la fecha del arqueo. (Ver Anexo N° 1)
- ◆ Relevamiento y análisis del sistema de control en los circuitos de recaudación:
  - ✓ Bocas de recaudación.
  - ✓ Sistema de facturación.
  - ✓ Legislación que autoriza la percepción.
  - ✓ Cómo y quien controla los ingresos.
  - ✓ Verificación de los aportes a la Cuenta General de Recursos Propios.
- ◆ Verificación de los ingresos producidos en el período 01/01/05 al 20/10/05, agrupados por categoría.
- ◆ Verificación de los comprobantes de gastos (rendidos y pendientes de rendición), por el período 01/01/05 al 20/10/05, analizando su pertinencia, monto, autorizaciones, requisitos legales y formales, retenciones impositivas, aplicación de la legislación vigente, etc.

### V) INFORMACION ANALIZADA

- Comprobantes de ingresos correspondientes al período verificado.
- Rendiciones efectuadas a la Sec. de Administración por los ingresos obtenidos en el período analizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



- Rendiciones efectuadas a la Sec. de Administración por las **compras y contrataciones** correspondientes al periodo verificado.
- Comprobantes pendientes de rendición, a la fecha del arqueo.

**VI) NORMATIVA APLICABLE**

- ✓ Ordenanza del H.C. S. N° 4/95.
- ✓ Ordenanza del H.C.S. N° 7/95.
- ✓ Ordenanza del H.C.S. N° 2/99.
- ✓ Ordenanza del H.C.S. N° 4/01.
- ✓ Ordenanza del H.C.S. N° 6/04.
- ✓ Resolución Rectoral N° 116/03.
- ✓ Resolución 458/03 del HCS.

**VII) HALLAZGOS**

1. Del Arqueo de Fondos y Valores realizado por esta UAI al 20/10/05, surge una diferencia faltante de \$ 11.160,79 (Ver Anexo n° 2), informada a la Secretaría de Administración, por la Lic. María Cristina Mata, en su carácter de Directora de la Dependencia, en ocasión de asumir sus funciones ( Expte 42-02-11421), que fuera posteriormente girado a la Dirección de Sumarios como agregado del Expte 05/02/92152, la cual no había emitido conclusión con relación al mismo, al momento de realizarse la presente auditoría.
2. La Dependencia, no formaliza contrato escrito alguno con profesionales que tienen a su cargo el dictado de cursos de posgrado, apartándose de lo dispuesto en el art. 4° de la Ord. del H.C.S. N° 4/01 y art. 3° de la R.R. N° 59/02, no quedando claro cómo se determina el monto que los mismos cobran en concepto de honorarios (vgr. en el caso de las profesoras Nora Mazziotti -Resoluciones Internas N° 331/05 y 399/05, y Mónica Viada-R.I. 474/05), como así también el periodo de dictado de dichos cursos (vgr. en el caso de la Prof. María Caillet-R.I. 90/05 - Pagos del 16/03/05 y 8/8/05). (Ver Anexo N° 4)
3. Se verificó que los aranceles que se cobran por el dictado de cursos de extensión y de posgrado, y de tecnicaturas a distancia, en el marco de la Escuela, han sido establecidos por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



consenso interno, ovbiándose lo estipulado en RR 116/03, por la que se establece en la persona del Decano de cada Facultad la atribución de aprobar retribuciones de servicios prestados por sus respectivas Facultades.

4. Se verificó la firma de 5 (cinco) convenios entre la Escuela de Ciencias de la Información, representada por el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la entonces Directora de la Escuela, Lic. María Cristina Mata, con distintas organizaciones, sin que dicha potestad les haya sido delegada por la autoridad competente. (Ver Anexo N° 5). Los convenios firmados son los siguientes:

- Convenio entre la Escuela y FECESCOR (Federación de Cooperativas eléctricas y de obras y servicios públicos Ltda de la Provincia de Córdoba) : Firmado el 20/11/03 , en el marco del Convenio de Colaboración del 02/09/02, con el objeto de implementar en el año lectivo 2004 a través de la Federación las siguientes carreras a distancia de dos años de duración: Técnico Universitario en Relaciones Humanas e Institucionales, Técnico Universitario en Periodismo Deportivo, Técnico Univ.en Comunicación y Turismo, Tec. Univ.en Prod. Y realización de medios y Téc. Univ.en Comunicación para las organizaciones sociales, según el proyecto aprobado por el HCS de la UNC (Res.515/01 ) y el Minist. De Educ, C. y Tecnología de la Nación (Res. 05/03 ). Actualmente se dictan las carreras en una sede habilitada al efecto en la Falda.

- Convenio entre la Escuela y FUPEU (Fundación para la Enseñanza Universitaria): Firmado el 25/10/04 con el objeto de implementar a través de la FUPEU en el año lectivo 2005, el dictado de las carreras a distancia indicadas ut-supra. No se cumplió dicho objeto, por no contarse con un mínimo de 15 alumnos inscriptos por carrera.

- Convenio entre la Escuela y CISPREN (Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba) : Firmado el 17/05/04, con el objeto de implementar a través del CISPREN el dictado de las carreras a distancia indicadas ut-supra. Actualmente se dictan las carreras en una sede habilitada al efecto en Arroyito.

- Convenios entre la Escuela y la Municipalidad de Camilo Aldao y la Delegación Univ.en Villa Dolores, respectivamente: Firmados en mayo/03, en el marco del Convenio de Colaboración del 22/08/02 (R.R 1353/00), con el objeto de implementar a través de dichas instituciones en el año lectivo 2003, el dictado de las carreras a distancia indicadas ut-supra, el cual se desarrolla en la actualidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



5. Se verificó que no se encuentra aprobado el Reglamento de Alumno regular de carreras cortas a distancia indicadas ut-supra. La propuesta de dicho Reglamento fué elevada por la Coordinadora del Area de Educación a Distancia , Prof. Miriam Villa, el 21/11/03, por Expte 42/03/12545, a la entonces Directora de Escuela, Lic. Mata , quién lo eleva a la Facultad de Derecho, el 04/10/05.
6. Se verificó que con fecha 02/08/05 y mediante cláusula adenda a los contratos de locación de servicios aprobados por RR 1456 y 1459/05 y firmados respectivamente con docentes que desarrollan tareas en el Area de Educación a Distancia, se modificó la retribución de los mismos fijadas en dichos contratos, sin mediar delegación rectoral pertinente en la persona del Decano de la Fac. De Derecho. A título de ejemplo se anexa el caso de la Lic. Tamara Inés Dizner. (Ver Anexo nº 6 )
7. Se verificó que cuando los docentes que desarrollan sus actividades en el Area de Educación a distancia deben viajar a lugares fuera de la capital de Córdoba, conforme lo estipule la Coordinadora General del Area (cláusula 2º del contrato), para la realización de actividades académicas, se les abona el pasaje y los gastos de alimentos que hayan realizado. Esta situación solo queda reflejada en la resolución decanal cuando se autoriza el pago, pero no en el contrato firmado con cada uno de ellos, ya que en la cláusula 5º de los mismos no se define si el honorario es libre de gastos o los incluye. – Ver Anexo Nº 6.
8. Se verificó la firma de sendos contratos de locación de obra con el Sr. Guillermo Pires y el Lic. Pablo Ramos, y el Sr. Vice Decano de la Fac. De Derecho, Dr. Manuel Cornet, en representación de la UNC, sin contar con la delegación rectoral pertinente. (Ver Anexo Nº 7 )
9. Se determinó la falta de cumplimiento de la cláusula 6º del contrato de concesión del servicio de fotocopiado en la Escuela (tramitado por Contratación Directa 101/04 y aprobado por R. Interna Nº 1768/04), debido a que la cantidad de copias libres que confeccionó la Escuela, durante el período comprendido entre dic/04 y oct./05 y que forma parte del complemento del canon que el permisionario debe abonar mensualmente a la Escuela , excedió a la cantidad autorizada en el contrato, en 52542 copias; asimismo el pago mensual del canon de \$ 750,00 , durante los meses de junio/05 a octubre/05, se encuentra adeudado por parte de la concesionaria (Sra Yolanda Ferreyra). (Ver Anexo Nº 8)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



10. Se informó que el Centro de Estudiantes de la Escuela que explota el servicio de bar y venta de apuntes, no tiene convenio firmado respecto de estos temas con la Dependencia.

**VIII) RECOMENDACIONES**

1. Deberá estarse a lo que disponga oportunamente la Autoridad Universitaria luego de la conclusión que emita la Dirección de Sumarios, y procederse a realizar en el SIGECO el ajuste pertinente.
2. Se deberá evitar el pago de honorarios a profesionales, que no se contraten debidamente conforme lo establecido en la legislación respectiva.
3. Se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes.
4. Toda tramitación de convenios, debe cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente (Resolución 458/03 del HCS), debiendo ser el Sr. Rector quién los apruebe.
5. Deberán instrumentarse en forma urgente las acciones necesarias a fin de lograr la pronta aprobación por parte de la autoridad respectiva, del Reglamento de Alumno regular de carreras cortas a distancia que se dictan en el ámbito de la Escuela .
6. Toda modificación en la contratación de servicios debe contar con la autorización rectoral respectiva.
7. El reintegro de gastos en concepto de pasajes y alimentos, a docentes que viajan a lugares fuera de la capital de Córdoba para desarrollar sus actividades académicas debe estar explícitamente contemplado en los contratos que se firman con los mismos.
8. Toda contratación de servicios, debe ser efectuada por el Sr. Rector ó por quien éste designe.
9. Debe darse estricto cumplimiento a la cláusula 6º del contrato de concesión aprobado oportunamente.
10. Se reitera la recomendación de auditorías anteriores, en el sentido de que deberá firmarse a la brevedad con el Centro de Estudiantes, un convenio que encuadre la situación del bar y la venta de apuntes en las pautas establecidas por la R. R. 1460/88.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



#### IX - OPINION DEL AUDITADO

Las autoridades de la Facultad acuerdan en general con los hallazgos, manifestando su disposición a reparar los actos administrativos respectivos.

#### X- CONCLUSIONES

Si bien es cierto, no se han presentado diferencias en el manejo de los fondos, la Dependencia deberá ajustar los procedimientos administrativos a la legislación vigente en la materia de que se trate, a fin de garantizar tanto la legalidad de los mismos como el cumplimiento de los compromisos institucionales, académicos, extensionistas, administrativos y/o financieros que se adquieran.

CÓRDOBA, 21/11/05

LILIANA PATRICIA BOSAZ  
CONTADOR AUDITOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA